

Recurso de reposición Proceso Ejecutivo 2019-574

M

Manuel Alejandro Cardenas Mancera <cardenasman...>



Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 12/08/2022 2:38 PM

CC: inversoraritobe@hotmail.com; romero_abogados@yahoo.com

 Correo dirigido al Juzgado Ju...
64 KB

 Memorial recurso de reposici...
142 KB

2 archivos adjuntos (205 KB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura  Descargar todo

Buenos días en mi calidad de apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, adjunto al presente correo recurso de reposición y captura de pantalla de los correos de fecha Junio 15 del año en curso.

Solicito confirmación de recibido del presente correo.

De usted atentamente.

Manuel Cárdenas.
T.P. 227.317 del C.S. de la J

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

← Fwd: Solicitud expediente digital proceso ejecutivo 2019-574



Silvia Peña <silviapvelandia@gmail.com>

Para: Usted



Mié 15/06/2022 12:43 PM

Fecha: El mié, 15 de jun. de 2022 a la(s) 12:01 p. m.

Asunto: RE: Solicitud expediente digital proceso ejecutivo 2019-574

Para: Silvia Peña <silviapvelandia@gmail.com>

Cordial saludo.

No se puede remitir porque el proceso se encuentra al despacho

Atentamente,

Adrian Stiven Curiel Agudelo

Escribiente

De: Silvia Peña <silviapvelandia@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 11:49 a. m.

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud expediente digital proceso ejecutivo 2019-574

Buenos días,

En mi calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo 2019-574 solicito me sea remitido por este medio todo el expediente digital del proceso mencionado.

Agradezco su colaboración,

Silvia Maritza Peña Velandia

CC 38363494 de Ibagué

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE INVERSORA
RITOBÉ E.U. Vrs. SILVIA MARITZA
PEÑA VELANDIA. N° 2019 - 00574.**

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA, apoderado especial de la demandada en el proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, al señor Juez atentamente me permito manifestar, que interpongo recurso de **REPOSICIÓN**, contra la providencia proferida por su despacho el día nueve (9) de Agosto de 2022 y notificada por anotación en estado del día diez (10) del mismo mes, mediante la cual no accede a corregir el yerro cometido por el juzgado en lo que respecta al termino de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones, son fundamentos de mi recurso los siguientes:

El yerro cometido por el Juzgado y el cual induce en error a mi representada, se encuentra en el correo electrónico que le remitió el despacho el día quince (15) de Junio del año en curso y no el del día diez (10) de Junio, al que erróneamente hace referencia la providencia. El Despacho confunde las fechas, es claro que en comunicación de fecha diez (10) de Junio, no se encuentra yerro alguno, pero en el correo electrónico remitido por parte del despacho el día quince (15) de Junio, si.

Continúa el despacho de manera desatinada con la argumentación, dado que lo solicitado es dar claridad sobre el termino para contestar la demanda y proponer excepciones, teniendo en cuenta que de conformidad a la información suministrada por el Juzgado mediante correo electrónico del día quince (15) de Junio del año en curso, el expediente se encontraba al despacho y de conformidad a lo normado en el artículo 118 del Código General del Proceso, ***“Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos...”***, por lo cual el termino de traslado de la demanda, se encontraba suspendido hasta que el expediente saliera del despacho. Si bien esta información entregada mediante correo electrónico el día quince (15) de Junio del presente año es una actuación secretarial, tiene consecuencias procesales que, como sucede, afectan los derechos al debido proceso, el derecho de defensa de mi representada y la confianza legítima.

Respecto al ingreso del expediente al Despacho, es el día cinco (5) de Julio de 2022 cuando se carga en la consulta de procesos, que el expediente ingresará al despacho al día siguiente, información contraria a la suministrada por el juzgado a mi representada mediante correo electrónico del día quince (15) de Junio del presente año, razón por la cual ese mismo día se remite mediante correo electrónico al Juzgado poder y solicitud de corrección del yerro cometido, ya que antes de dicha fecha era imposible saber si había cambiado la ubicación del expediente, esto teniendo en cuenta que el juzgado no carga en el micrositio listado alguno de entradas o ingresos de procesos al despacho, por lo que la información recibida mediante correo electrónico por parte del juzgado es la única con la cual se puede tener certeza del estado del proceso, cuando el mismo se encuentra al despacho.

El día diez (10) de Agosto del año en curso, solicite mediante correo electrónico me fuera remitido el expediente digital, una vez recibido veo con sorpresa que en el mismo no reposa el correo remitido por mi representada el día quince (15) de Junio del año en curso solicitando la remisión del expediente digital, ni la respuesta dada por el juzgado donde se evidencia el yerro cometido, al informar que el expediente se encuentra al despacho para esa fecha, manifestación esta que induce en error a mi cliente, adjunto a la presente capturas de pantalla de los mencionados correos, los cuales no obran en el expediente.

No puede trasladársele a mi representada las consecuencias negativas de los yerros cometidos por el juzgado, con los cuales se están vulnerando sus derechos fundamentales.

Con todo lo ocurrido se cieme sobre este trámite y los funcionarios del despacho un halo de duda respecto a la imparcialidad y garantía de los derechos fundamentales de mi representada dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicito se revoque la decisión recurrida, se deje sin valor ni efecto el auto que ordena seguir adelante la ejecución, se ponga en conocimiento a partir de cuando se reanuda el termino para contestar la demanda y proponer excepciones, y se proceda a remitir la totalidad del expediente digital a mi representada.

Del señor Juez, atentamente,

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
C. C. N° 1'010.189.851
T. P. N° 227.317 del C. S. de la J.
E-mail: cardenasmancera.ma@gmail.com